FUNDAMORGAN

# REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DONACIONES

## FUNDACIÓN EDUARDO MORGAN
## FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA

# ÍNDICE


I. Justificación

II. Objetivos específicos de este reglamento

III. Declaración

IV. Glosario

V. Clasificación de las donaciones

VI. Generalidades para la recepción de donaciones

VII. Excepciones para recibir donaciones

VIII. Límites para la aceptación de donaciones

IX. Donaciones entregadas por Fundamorgan

X. Rendición de cuentas

XI. Disposiciones finales

XII. ANEXOS

**POLÍTICA PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES**
**FUNDACIÓN EDUARDO MORGAN/FUNDALCOM**

## I. Justificación

Dado que Morgan & Morgan y sus empresas relacionadas son el principal benefactor de Fundación Eduardo Morgan y Fundalcom (en adelante Fundamorgan), cada una con su propia personería jurídica y patrimonio, para las que ambas OSFL están autorizadas a dar y recibir donaciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados tanto locales como internacionales, es importante desarrollar una política que establezca los lineamientos generales para dar y recibir donaciones. En cuanto a recibir donaciones, es importante colaborar con el esfuerzo mundial que se está realizando en materia de prevención del blanqueo de capitales.

## II. Objetivos específicos de este reglamento:

a) Establecer los lineamientos generales a través de los cuales se van a regir ambas Fundaciones en materia de entrega y recepción de donaciones.

b) Promover la transparencia en la entrega y recepción, administración y finalidades de las donaciones que ejecute Fundamorgan.

## III. Declaración

Morgan & Morgan y sus empresas relacionadas declaran que en ningún momento y por ningún motivo han recibido, reciben o recibirán dinero proveniente del lavado de dinero o del blanqueo de capitales, directamente o indirectamente, a través de las OSFL mediante las cuales realiza sus acciones de desarrollo comunitario, que son parte de su estrategia de responsabilidad social empresarial.

## IV. Glosario:

Para efectos de este reglamento los siguientes términos se comprenderán de la forma en la que se señala a continuación:

1) Blanqueo de capitales o lavado de dinero: proceso de encubrir, ocultar o disimular el origen de fondos, mediante transferencias o conversiones de dineros, títulos, valores, bienes, servicios u otros recursos financieros, que proceden de actividades ilícitas

2) Comité RSE: es la unidad de control que tiene bajo su responsabilidad la evaluación de las donaciones, para tomar la decisión de aceptar o rechazar dicho aporte.

3) Donación: es la transmisión de bienes a cualquiera de las dos OSFL con el fin de apoyar sus planes estratégicos.

   Es un acto voluntario entre una persona natural o jurídica, llamada donante y un donatario, que en este caso puede ser Fundalcom o Fundamorgan, por medio del cual el donante transfiere gratuitamente a una de las referidas OSFL el dominio sobre una cosa, previa aceptación del donatario.

4) Donante: es aquella persona natural o jurídica, entidad pública o privada, local o internacional que tiene interés de transferir bienes en efectivo o especie de su propiedad a alguna de las OSFL.

5) VPA de RSE: es el responsable de presentar al Comité de RSE las posibles entregas de donaciones extraordinarias para su evaluación y posterior toma de decisión. Igualmente es responsable de la eficiente administración de los recursos recibidos y de rendir cuentas ante el Comité de RSE por el beneficio generados por cada donación.

   Llevar el archivo con los documentos y datos que sustentan las donaciones recibidas por los benefactores de las OSFL.

6) Junta Directiva: es uno de los órganos de gobierno de ambas OSFL y al cual el Comité de RSE debe rendir cuentas.

7) Cumplimiento: es la unidad responsable de verificar que la VPA de RSE haya cumplido con el “debido” proceso de sustentación de documentos para aquellas donaciones que superan los $10,000 en dinero. Cuando aplique, enviará informe de evaluación al Comité de RSE para la toma de decisión.

## V. Clasificación de las donaciones recibidas

Las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, locales o internacionales, que deseen donar bienes, dinero en efectivo o en especie a cualquiera de las OSFL, deberán presentar su intención, ya sea por medio de carta o correo electrónico.

Este reglamento contiene las normas que regulan la aceptación de bienes donados a las dos OSFL, y que para estos efectos se van a clasificar de la siguiente manera:

a) Donación de dinero: puede ser en efectivo, transferencia, ACH o cheque hasta un monto de $10,000.

b) Donación de activos: equipo, mobiliario u objetos de valor, nuevos o usados. Se deberá indicar las generalidades detalladas del activo como tipo de activo, años de vida útil, cantidad, valor, marca, modelo y serie y estado del mismo. Todo activo que sea recibido como donación deberá pasar por una evaluación previa.

c) Donación en especie: pueden ser ofrecidas en canje por un servicio recibido o negociado con alguna empresa o institución.

## VI. Generalidades para la recepción de las donaciones

Las donaciones otorgadas a cualquiera de las OSFL deberán apoyar los objetivos por los cuales fueron creadas y deberán sujetarse a lo siguiente:

a) Todas las donaciones que reciba alguna de las OSFL deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.

b) Las mayores a $10,000 deberán pasar por un proceso de “Debida Diligencia” y la aprobación del Comité de RSE.

c) Los bienes donados a cualquiera de las OSFL serán destinados para apoyar cualquiera de las actividades que estas tienen planificado desarrollar y deberán ingresar a su patrimonio.

d) La persona encargada de contabilidad de las OSFL será la encargada de recibir dichos bienes y de confirmar su aceptación mediante la entrega de un recibo por el valor de la donación otorgada a la OSFL.

   La persona encargada de la contabilidad de las OSFL registrará el ingreso contable de la donación recibida y reportará de manera oportuna, como lo indica la Ley, a la Dirección General de Ingresos las donaciones que hayan recibido en cada período fiscal. Si la donación corresponde a un activo, se deberá realizar un memo donde se detalle el valor del activo para que este sea ingresado en los registros contables de la OSFL, con el documento que valida el valor de este activo por parte del donante y con copia del recibo otorgado.

## VII. Excepciones para recibir donaciones

Las únicas donaciones menores a $10,000 que serán aceptadas sin la previa autorización del Comité de RSE son aquellas que otorgan los miembros de Morgan & Morgan y sus empresas relacionadas, y donaciones recibidas por el portal electrónico.

## VIII. Límites para la aceptación de donaciones:

El Comité de RSE es el responsable de autorizar la aceptación de las donaciones mayores de $10,000 y está facultado para rechazar las donaciones cuando conozca que proceden de acciones ilícitas, conlleven un conflicto de interés o provienen de personas naturales o jurídicas que:

a) Contravengan la Constitución y demás Leyes vigentes en la República de Panamá, los Derechos Humanos y los principios del Pacto Global.

b) Entren en contradicción con los principios y valores de la organización.

c) Vulneren principios de sostenibilidad AIG (ambiente, social y gobernanza).

Una vez de aceptada, se deberá formalizar por escrito a través de la celebración de un Convenio de Donación, el cual será firmado por el Representante legal o algún miembro de la JD de la OSFL receptora en calidad de Donatario y por el del Donante. Es importante que se mencione el objetivo de esa donación.

## IX. Donaciones entregadas por Fundamorgan

Fundamorgan tiene dos ejes de acción, acceso a la justicia y educación, principalmente en temas de ciudadanía responsable y DDHH. Las donaciones benéficas que ejecuta Morgan & Morgan y sus empresas relacionadas se hacen a través de Fundamorgan, y estas empresas solo le donan a Fundamorgan.

Fundamorgan cuenta con un presupuesto que es aprobado por el Comité de RSE/JD de Fundamorgan anualmente durante el mes de diciembre. Las donaciones que se ejecutan a través de Fundamorgan deben estar enfocadas en estos dos ejes con el objetivo de robustecer la inversión social y comunitaria de nuestra estrategia de sostenibilidad. El procedimiento es el siguiente:

1. Todas las solicitudes de donaciones de Morgan & Morgan, MMG Bank y demás empresas relacionadas deben ser enviadas a FUNDAMORGAN.

2. FUNDAMORGAN sólo otorgará donaciones dentro de su presupuesto anual, a OSFL que estén dentro de los dos ejes y actividades aprobadas por el Comité de RSE.

3. Las donaciones a otras OSFL se darán siempre y cuando estén alineadas a la estrategia de sostenibilidad o sea una organización aliada del programa Pro Bono.

4. La VPA de RSE tendrá que solicitar autorización al CFO y a otro de los miembros del Comité/JD de Fundamorgan para que esa donación pueda ser procesada.

5. Si una solicitud de donación es denegada, o la VPA confirma que no está alineada con sus ejes, se enviará una carta al solicitante explicando que Fundamorgan no puede proceder porque la misma no está alineada con la estrategia de sostenibilidad. (ver anexo)

## X. Rendición de cuentas

Durante la auditoría anual de ambas fundaciones, se velará por el cumplimiento de este reglamento.

El colaborador o miembro de la organización que acepte u otorgue alguna donación sin cumplir con lo que establece este reglamento, incurrirá en una falta y se hace acreedor de las sanciones que el Comité de RSE considere sean aplicables al caso.

## XI. Disposiciones Finales

Este Reglamento/política sobre entrega y recepción de donaciones que aplica para Fundamorgan, fue revisada y actualizada al 28 de marzo de 2022.

# ANEXO

FUNDAMORGAN

## Formulario de Recepción de Donaciones

_____ _____

Nombre o razón social del benefactor Clase de organización, sociedad o empresa

_____ _____

Fecha de Inscripción en el Registro Público Tomo/Folio/Asiento registrados

_____ _____ _____

Teléfono Sitio Web Correo Electrónico

_____

Domicio Legal

_____ _____

El tipo de donación que otorga Señale las cantidades o el monto a donar

## Declaración

Declaración de la organización benefactora de que la donación que realiza a **FUNDACION EDUARDO MORGAN (FUNDAMORGAN) o FUNDACION DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA (FUNDALCOM)**, no proviene de lavado de dinero o blanqueo de capitales.

**IMPORTANTE:**
*En caso de ser una organización extrajera, la organización benefactora deberá entregar información equivalente en su país de origen.
*En caso de persona natural, cuya donación supere los diez mil balboas, se le solicitará: nombres, apellidos, estado civil, número de cédula de identidad personal o número de pasaporte, domicilio, números telefónicos, apartado postal y correo electrónico de la persona benefactora y que complete el Formulario de Declaración de Efectivo cuando aplique.
*Dicho formulario deberá ir acompañado de una fotocopia de la identificación oficial del firmante.

_____ _____

Nombre y cargo Firma

Fecha _____

EJ DE CARTA NO PODEMOS

Panamá, 15 de septiembre de 2021

**Licenciada**
**EMELY PIMENTEL**
**Marketing Consultant**
**Festival MUPA**
**Ciudad**

Estimada Lic. Pimentel:

En atención a su comunicación, enviada el 10 de septiembre del presente año, en la cual nos invitan a formar parte del Festival MUPA, deseamos manifestarle que Morgan & Morgan y sus empresas relacionadas actualmente han enfocado su política de Sostenibilidad en cuatro pilares de acción: el Bienestar Corporativo, los Estándares Corporativos, las buenas prácticas Medio Ambientales y el Social Comunitario; este último lo ejecuta a través de FUNDAMORGAN.

FUNDAMORGAN tiene dos ejes de acción: Acceso a la Justicia y Educación. En el caso del eje de Acceso a la Justicia, anualmente atendemos a través de nuestro programa de asistencia legal comunitaria a más de dos mil personas de escasos recursos económicos, con actividades de orientación y representación legal gratuita para que puedan enfrentar procesos de Derecho de Familia y Violencia Doméstica. Adicionalmente, nuestros socios y abogados participan en el Programa Pro-Bono Legal brindando anualmente más de mil horas de asesoría legal gratuita a diversas OSFL panameñas.

En el eje de Educación, anualmente contribuimos a formar en valores, derechos humanos y ciudadanía responsable a más de 1,500 jóvenes – principalmente – de sectores en condición de vulnerabilidad, además de otorgar becas y apoyo adicional a otros proyectos educativos.

Si bien reconocemos y admiramos el trabajo que realizan con el Festival, nuestro presupuesto se encuentra actualmente enfocado en los ejes antes mencionados, y el mismo ya está comprometido también con otras donaciones.

Sin otro particular, queda de ustedes, cordialmente:

**Camila de Vengoechea**
**Gerente de Desarrollo Organizacional & RSE**